

DEL SIGLO AL CLAUSTRO: CIEN
AÑOS DE DOTES EN LAS CLAUSURAS
CARMELITANAS BARROCAS DE
TARAZONA (ZARAGOZA).

*Rebeca Carretero Calvo**



RESUMEN

Este texto comienza con el análisis del caso de Brígida Yzana, una mujer de la diócesis de Tarazona (Zaragoza) cuyo matrimonio, sin consumar por impotencia del esposo, fue anulado por las autoridades eclesiásticas tarasonenses. Tras ello, su única opción consistió en el ingreso en una clausura. A continuación, se presentan las múltiples razones que llevaron a la mujer de la Edad Moderna a abrazar el estado religioso para concluir estudiando las dotes y sus fluctuaciones a lo largo del siglo XVII en los dos conventos de carmelitas descalzas de la ciudad de Tarazona.

Palabras clave: dotes de monjas, clausuras, conventos, mujer en la Edad Moderna, Tarazona (Zaragoza), siglo XVII.

RÉSUMÉ

Ce texte commence avec l'analyse du cas de l'affaire Brígida Yzana, une femme du diocèse de Tarasone (Saragosse) dont le mariage fut annulé par les autorités ecclésiastiques à cause de ne pas avoir été accompli par l'impuissance de l'époux. Ensuite, son unique option fut de se rendre à un couvent. Après, on présente les multiples raisons qui menaient les femmes de l'époque moderne à épouser l'état religieux. On finit avec l'étude des dotes et ses fluctuations au long du XVII^e siècle dans les deux couvents de carmélites déchaussées de Tarasone.

Mots-clés: dotes de religieuses, couvents, femme à l'époque moderne, Tarasone (Saragosse), XVII^e siècle.

Fecha de recepción: 5 de marzo de 2015
Fecha de aprobación: 15 de mayo de 2015

LA ENTRADA EN EL CLAUSTRO, UNA ALTERNATIVA PARA LA MUJER DEL BARROCO

Un impactante documento de 1683 relata el caso de una pareja de Castilruiz (Soria) que viajó a Tarazona con la intención de que las autoridades eclesiásticas anularan su matrimonio porque «ha mucho tiempo que estan cassados y el dicho Pedro Simon, su marido, no ha podido consumir dicho matrimonio ni romper ni quitar su virginidad a la dicha Brixida Yzana» por impotencia del esposo –doc. n.º 1–. El doctor José Navarro y García, vicario general de la diócesis, «no habiendo conocido jurídicamente del impedimento de impotencia del dicho Pedro Simon, para satisfaccion de su animo y proceder con toda justificacion en negocio tan grave», ordenó a Teresa de Moya, comadrona de la ciudad, que reconociera a «Brígida Yzana y con juramento declare ante su merced si esta la dicha Brixida Yzana incorrupta y virgen o si esta corrupta y ha podido consumarse dicho matrimonio». Tras la averiguación, efectuada en lugar secreto y apartado según expresa el texto documental, la partera certificó que era cierto lo que los esposos defendían, por lo que el doctor Navarro autorizó a Brígida

«para que pueda libremente tomar el habito y entrar religiosa en el convento de religiosas que tubiere devocion y hazer en el la profesion canonica».

Mientras, Pedro quedaría libre para volver a maridar, si éste era su deseo, aunque, eso sí, debería restituir a su ya exmujer todos «los bienes dotales que llebo y sus padres le dieron en contemplacion de dicho su matrimonio y que constare haver recibido» para entregarlos como dote en el cenobio que eligiera para ingresar. Brígida debería abandonar la vida secular antes del día de Navidad del mismo año de 1683, bajo pena de excomuniación si incumplía lo acordado.

Este caso particular constituye una magnífica muestra de la escasa consideración y valoración social que, en general, tenía la mujer en los siglos del Barroco. Además, ayuda a comprender que la mujer de aquella época tenía una nula proyección social pues si su matrimonio fracasaba, aunque ella no fuera la causante –como le ocurrió a Brígida Yzana–, su única alternativa se encontraba en el acceso a la clausura.

De este modo, nos percatamos de que la religiosidad estaba ligada irremediabilmente a la vida cotidiana. Se puede afirmar que los conventos actuaban como regulador demográfico pues en ellos también profesaban en ocasiones las mujeres que no era posible casar

* Área de Patrimonio histórico-artístico del Centro de Estudios Turiasonenses. Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: rcc@unizar.es

con un pretendiente adecuado, en particular para las hijas menores de familias numerosas donde el patrimonio no alcanzaba para buenas dotes.¹ En otros casos, las razones para entrar en religión eran variadas. En primer lugar, por supuesto, la vocación de la candidata. Sin embargo, algunas veces bajo el manto de la religiosidad se encubrían motivos más triviales, como constituir un lugar de refugio de un matrimonio de conveniencia; como «casa de recogida» para hijas naturales; una forma de realización de la mujer como un instrumento de integración social ya que conseguían una posición equiparable a la de la mujer casada; escapar de la tutela paterna; acceder a la cultura y a la alfabetización, así como a las fuentes del saber;² o incluso para garantizar la honestidad, es decir, la castidad de mujeres que habían quedado viudas o que deseaban permanecer solteras,³ pues en aquella sociedad una

mujer sola siempre era sospechosa de brujería, alcahuetería o prostitución.⁴ A todos ellos debemos añadir el ya analizado de Brígida Yzana.

Pero aún hay otra circunstancia que hacía que el convento se convirtiera en el lugar idóneo para muchas mujeres del Barroco: desde los siglos precedentes los teólogos y moralistas se habían encargado de difundir la naturaleza «torcida» de la mujer, por lo que se consideraba que el claustro era el espacio más apropiado para que ésta encauzara su existencia.⁵

Dentro de este fenómeno había ocasiones en que un cenobio conseguía una grave fama y reputación que lo colmaba de postulantes. Esto no sólo garantizaba un futuro distinguido para las profesas, sino que también contribuía a proporcionar notoriedad a sus familias existiendo a veces encastamiento dentro de la clausura. Aunque sin llegar –como es lógico– a los casos paradigmáticos de las Descalzas Reales y la Encarnación de Madrid,⁶ en el convento de carmelitas descalzas de Santa Ana de Tarazona [fig. 1] se dio una situación semejante pues en él ingresaron mujeres pertenecientes a las familias más influyentes de la ciudad, cuyos apellidos se encarga de

1. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988, pp. 139-146; y Concepción TORRES SÁNCHEZ, *La clausura imposible. Conventualismo femenino y expansión contrarreformista*, Madrid, Asociación Cultural AL-MUDAYNA, 2000, pp. 79-80. Aunque data del siglo XVI, en Tarazona encontramos un caso paradigmático de este hecho en la familia Ortí. Gabriel de Ortí y Ana de Guaras concibieron once hijos de los que cuatro de las féminas ingresaron irremediablemente en religión; dos de ellas sólo contaban con diez y dos años de edad cuando su progenitor negoció con la abadesa su entrada en el claustro. Véase Jesús CRIADO MAINAR, *El Palacio de la familia Guaras en Tarazona*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses y Fundación Tarazona Monumental, 2009, pp. 44-45 y nota al pie nº 142, p. 114.

2. Concepción TORRES SÁNCHEZ, *La clausura imposible...*, ob. cit., pp. 126-127 y p. 129.

3. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., pp. 148-149; Jesús PÉREZ MORERA, «Renunciar al siglo: del claustro familiar al monástico. La funcionalidad social de los conventos

femeninos», *Revista de Historia Canaria*, 187 (La Laguna, 2005), pp. 159-188; y Ángela ATIENZA LÓPEZ, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Universidad de La Rioja y Marcial Pons, 2008, pp. 327-347.

4. Ana MORTE ACÍN, *Misticismo y conspiración. Sor María de Ágreda en el reinado de Felipe IV*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010, p. 47.

5. *Ibidem*, p. 46.

6. *Ibidem*, pp. 43-44.

destacar Sanz Artibucilla en su Historia de Tarazona.⁷

Todo lo hasta aquí expresado llevaría ya al Concilio de Trento a tratar de revelar cuántas mujeres habían entrado en religión a la fuerza, así como a intentar evitarlo y sancionarlo,⁸ aunque fue algo que las autoridades eclesiásticas nunca pudieron –o quisieron realmente– controlar.

LA DOTE DE LAS MONJAS CARMELITANAS TURIASONENSES

Uno de los ingresos fundamentales para la economía de los conventos fue la dote. De hecho, acabamos de comprobar cómo el único «castigo» al que Pedro Simón hubo de enfrentarse en la causa de anulación de su matrimonio fue a la devolución de la dote que Brígida Yzana recibió de sus padres para poder contraer matrimonio, con la sola intención de entregarla en la clausura a la que decidiera adherirse. Esa cuantía económica constituía prácticamente el único requisito indispensable para abrazar el estado religioso.

El convento de Santa Ana

Aunque para entrar en un cenobio del Carmelo descalzo durante el siglo XVI no era imprescindible entregar una cantidad previamente estipulada, en la centuria siguiente su pago era incluid-

ble en el momento anterior a la profesión, tal y como ordenaba el Concilio de Trento.⁹ Al parecer, sólo en dos casos podía evitarse: si la futura religiosa era pariente de los fundadores o si iba a dedicarse a prestar servicios musicales.¹⁰

En este proceso se emitían dos clases de documentos notariales que coincidían con sus dos fases. El primero era una escritura de obligación de dote antes de ingresar en el noviciado;¹¹ mientras que el segundo lo constituía la carta de pago en vísperas de la profesión en firme.¹² La necesidad de cumplir estos dos pasos previos surgió porque era posible que los familiares de la candidata, o ella misma durante el periodo de prueba o adaptación al nuevo modo de vida, que duraba un año, decidieran que finalmente no tomara el hábito. Así, ambas partes se evitaban tener que solicitar la redacción de actas notariales y devoluciones incómodas.¹³

9. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., pp. 114-115.

10. *Ibidem*, p. 115.

11. En las Constituciones de 1616 se especifica en relación con las postulantes y novicias que entren para coristas que han de saber latín, a no ser que el padre General dispensara a alguna con causa justa, como «con la que tuviere más de cuarenta años». Véase Teodoro SIERRA, «Constituciones de las Carmelitas Descalzas promulgadas en 1616, 1701 y 1786. Variaciones normativas», *Teresianum*, XLV (Roma, 1994), p. 148.

12. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., p. 116; y Soledad GÓMEZ NAVARRO, «A punto de profesar: Las dotes de monjas en la España moderna. Una propuesta metodológica», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (dir.), *La clausura femenina en España. Actas del Simposium 1/4-IX-2004*, Madrid, R.C.U. Escorial-Mª Cristina, t. I, 2004, p. 89.

13. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., p. 116.

7. «Gante, Carnicer, Muñoz, Díaz de Escorón, Alaviano, Eguaarás y Casanate, todos ellos de la más rancia nobleza de nuestra ciudad» (José María SANZ ARTIBUCILLA, *Historia de la Fidelísima y Vencedora ciudad de Tarazona*, Madrid, Imprenta de Estanislao Maestre, 1930, t. II, p. 213).

8. Ana MORTE ACÍN, *Misticismo y conspiración...*, ob. cit., pp. 45-46.



1. Vista del exterior del convento de carmelitas descalzas de Santa Ana de Tarazona. Foto Rafael Lapuente.

Según la situación familiar de las postulantes, éstas debían seguir un proceso u otro para reunir la cantidad económica exigida como dote. Para ilustrar esto tenemos un caso acaecido en nuestro cenobio el 1 de enero de 1601 cuando Juan Ruiz de la Soriana, vecino de Tarazona, reconocía haber entregado a Isabel de la Madre de Dios, primera priora del convento, 22.000 sueldos jaqueses. A continuación, la prelada suscribió una contracarta en la que explicaba que dicha cantidad «es para seguridad de aquellos por la dote y entrada de monja en dicho monesterio de velo blanco de Maria Ramirez, hija de Joan Ramirez y de Francisca de Najara, conyuges, vezinos de la ciudad de Calahorra y estantes al presente en Arnedo, y que aquellos no los puedo pedir, ni la priora que por tiempo sera de dicho monesterio, sino es un dia antes que la dicha Maria Ramirez hiziere pro-

fesion en dicho monesterio».¹⁴ Ésta fue la primera novicia del convento.

Poco después, Isabel Muñoz de Pamplona, doncella turiasonense, dispuso testamento antes de ingresar como novicia en el que solicitó que su cuerpo fuera sepultado «en el monasterio donde fallesciere de Sancta Anna de la dicha ciudad»¹⁵ [fig. 2]. Un año después, la priora del convento otorgó haber recibido de Tristán Muñoz de Pamplona 22.000 sueldos para la dote de Isabel de Jesús María, justo antes de profesar.¹⁶

14. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Tarazona [A.H.P.T.], Martín de Falces, 1601, ff. 8-8 v. y 8 v.-9 (Tarazona, 1-I-1601).

15. *Ibidem*, 1601, ff. 37-38 v. (Tarazona, 23-IV-1601).

16. *Ibidem*, 1602, ff. 61 v.-62 (Tarazona, 16-V-1602).

En julio de 1602 Juana de la Purificación, en el siglo Juana de Gante, señalaba en sus últimas voluntades, dictadas antes de hacer profesión, «estando enferma y gracias a nuestro señor Dios sana el pensamiento», que dejaba al convento un censal de 1.500 sueldos anuales de pensión con 33.000 de propiedad que la ciudad de Tarazona le pagaba al año, con el que «queda pagada la docte con que entre religiosa y no pueda el dicho convento pedir otra ninguna cosa ni tampoco se pueda pedir de lo que yo he traydo en qualquier manera».¹⁷

Años después, el 26 de abril de 1639 Eugenia Clara de Goza, huérfana, natural y vecina de Zaragoza, pero hallada en Tarazona, vendía al ciudadano zaragozano Juan Francisco Hernández todos sus bienes muebles y sitios por 100.000 sueldos jaqueses.¹⁸ A continuación, Hernández reconocía ciertos derechos reservados a Eugenia tras la venta, entre los que destacaba los que poseía sobre «un censal en pensión y en propiedad con mil sueldos jaqueses de pensión cargados sobre el condado de Ricla del qual solamente se pagan quinientos sueldos en cada un año de pensión [...] para el dote y ingreso que viene a hazer en el convento de Sancta Ana de carmelitas descalzas de la dicha presente ciudad de Tarazona». Además, quedaba reflejado que si Eugenia Clara no «hiciera canonica profesion en el dicho convento», la venta sería nula.¹⁹

17. A.H.P.T., Martín de Falces, 1602, ff. 78-81 (Tarazona, I-VII-1602).

18. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1639, ff. 250-251 (Tarazona, 26-IV-1639).

19. *Ibidem*, 1639, ff. 251 v.-254 (Tarazona, 26-IV-1639).

Al año siguiente, Clara del Santísimo Sacramento, en el siglo Eugenia Clara Goza de Caspe, novicia de Santa Ana, satisfacía como dote para ser admitida en el cenobio un censal anual de 1.000 sueldos jaqueses que vendió por 20.000 sueldos y que heredó de sus difuntos padres.²⁰ Además, Catalina de Jesús María, priora del convento, otorgó haber recibido de Pedro de Caspe, caballero valenciano, 2.000 sueldos jaqueses como «parte de pago de la dote por el ingreso» de Eugenia Clara.²¹ Asimismo, Juan Francisco Hernández hacía entrega a la superiora de 8.000 sueldos jaqueses, fracción de la misma dote, como quedó estipulado el año anterior,²² solventando la deuda.

Sin embargo, en otras ocasiones el paso de novicia a religiosa profesada se alargó mucho más del año previsto debido a que sus familiares no terminaban de pagar la dote.²³ Esto debió ocurrirle a Bárbara de Santa Teresa, en el siglo Bárbara de Veumont, natural de Corella, pues el 3 de octubre de 1640 fray Juan de la Madre de Dios, Provincial de la Orden, concedía licencia al convento de Santa Ana para que la recibieran como religiosa. En ese momento, las carmelitas firmaron un convenio con los padres de la candidata, Lope de Veumont y Navarra, caballero de la Orden de Santiago, y María Manrique y Mexía, para que pagaran por su dote e ingreso

20. *Ibidem*, 1640, ff. 356-357 v. (Tarazona, 29-IV-1640).

21. *Ibidem*, 1640, ff. 358-358 v. (Tarazona, 29-IV-1640).

22. *Ibidem*, 1640, ff. 358 v.-359 (Tarazona, 29-IV-1640).

23. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., pp. 116-117.

800 escudos de plata «de a diez reales a cada uno» de la siguiente forma: «por el primer año del noviciado ciento y diez escudos de la misma moneda, por ajuar y alimentos y en cada uno de los demás años que estuviere sin hacer profesion la susodicha doña Barbara de Veaumont y Navarra cinquenta y cinco escudos de la dicha moneda».²⁴ Tres años después, Bárbara de Santa Teresa, todavía novicia, renunciaba a todos sus bienes en favor de sus padres.²⁵ No obstante, sabemos que finalmente llegó a profesar, pues entre 1671 y 1673 ocupó el cargo de priora del cenobio,²⁶ responsabilidad que volvía a desempeñar en diciembre de 1679.²⁷

Parecidas circunstancias debieron envolver el ingreso de Francisca Josefa de Salvatierra, doncella turiasonense que antes de acceder al cenobio le asignó una serie de bienes con la intención de cubrir su dote.²⁸ A continuación, sus tíos, Juan Adán, polvorista, y Josefa Tudela, se obligaron a pagar lo estipulado.²⁹ Dos meses después, Josefa del Santísimo Sacramento, en el siglo de Salvatierra, y su tío, debido a que las carmelitas de Santa Ana ya habían invertido más de 1.000 sueldos en adquirir

hábitos, camas y otras alhajas necesarias para su ingreso, se reservaron «el vender un olivar» al convento por valor de 1.000 sueldos.³⁰ Las dificultades económicas de la familia debían ser duras, pues hasta agosto de 1685 Juan Adán no pudo saldar la dote de su sobrina.³¹

Otro caso con evidentes problemas a la hora de pagar la dote fue el de Mariana de San José. A finales de 1645 Marco Alonso López de Moreda, vecino de Ágreda, su padre, explicaba que las religiosas de Santa Ana «me han hecho favor de admitir para monja corista en dicho convento a Maria Josepha Lopez de Moreda, doncella, mi hija, y esta concertado el dote en» 16.000 sueldos jaqueses. Sin embargo, debido a «mi pobreza y usando de su generosa piedad el ilustrísimo señor don Diego de Castexon y Fonseca, obispo de Tarazona, ha ofrecido dote de limosna para dicho adote quatro mil sueldos jaqueses», aunque se obliga a pagar la suma total en el momento en que su hija profesara.³² Seguidamente, las carmelitas se comprometieron a que cumplido el año de noviciado, tras ser la aspirante admitida y pagar la dote, le harían profesión canónica sin dilación.³³ Finalmente, el pa-

24. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1640, ff. 673 v.-676 (Tarazona, 3-X-1640).

25. *Ibidem*, 1643, ff. 520-523 (Tarazona, 24-IX-1643).

26. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1671, ff. 62-62 v. (Tarazona, 23-II-1671); *idem*, ff. 208-209 (Tarazona, 3-VII-1671); e *idem*, 1673, f. 188 v. (Tarazona, 13-VII-1673).

27. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1679, ff. 307 v.-308 (Tarazona, 13-XII-1679).

28. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1676, ff. 102 v.-104 (Tarazona, 29-V-1676).

29. *Ibidem*, 1676, ff. 104 v.-105 (Tarazona, 29-V-1676).

30. *Ibidem*, 1676, ff. 158-159 (Tarazona, 16-VII-1676).

31. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1685, ff. 168-169 (Tarazona, 4-VIII-1685). Otro caso en el que el abono de la dote resultó problemático fue el de Mariana de San José. Véase *idem*, 1645, ff. 544-545 (Tarazona, 13-XII-1645); *idem*, 1645, ff. 545 v.-546 v. (Tarazona, 13-XII-1645); *idem*, 1647, ff. 28 v.-29 v. (Tarazona, 13-I-1647); e *idem*, ff. 395-396 (Tarazona, 16-IX-1647).

32. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1645, ff. 544-545 (Tarazona, 13-XII-1645).

33. *Ibidem*, 1645, ff. 545 v.-546 v. (Tarazona, 13-XII-1645).

dre de María Josefa consiguió reunir el dinero necesario y cancelar la deuda en enero de 1647.³⁴ Seis meses después, las religiosas nombraban como su procurador a Marco Alonso López de Moreda,³⁵ hecho que nos lleva a pensar que existía una relación estrecha entre el convento y dicho señor, razón por la que seguramente aceptaron a su hija como novicia a pesar de su manifiesta pobreza.

Revisando más profesiones nos percatamos de que a medida que avanza el siglo las cuantías dotales van siendo sustancialmente inferiores. Así, en diciembre de 1665 Gaspar de Zaldívar, infanzón de Gallur, reconocía tener en depósito de la priora de Santa Ana 1.400 libras –28.000 sueldos jaqueses–, por la dote de Isabel y Josefa Zaldívar, sus hijas y de la difunta Jerónima Cortés.³⁶

Diez años después, Teresa de Peralta y Vitoria, doncella, hija de García de Peralta y Santos y Francisca de Vitoria, vecinos de Villafranca (Navarra), se obligaban a pagar 11.600 sueldos por su dote como religiosa de coro,³⁷ que cancelaron en mayo del año siguiente.³⁸

El importe vuelve a modificarse en 1680 cuando Pedro Lostal, mayor de 20 años, habitante de Zaragoza, se obligaba a pagar 600 libras –12.000 sueldos jaqueses–, además de otras 200 –4.000

sueldos– para el ingreso, por «los gastos, propinas, alimentos del año de la aprobacion, avitos y demas gastos de cama y ajuares» de su hermana María Susana, que deseaba ingresar como religiosa de coro en dicho convento,³⁹ importe que entregaba sin demora al año siguiente.⁴⁰

En 1682 Josefa Pardo, esposa del doctor José Campos, de Logroño, ajustó con las carmelitas la entrada de su hija Vicenta en Santa Ana, obligándose a pagar 12.000 sueldos por su dote, afirmando que ahora les hacía entrega de 3.000 sueldos.⁴¹ La joven profesaba en 1683 con el nombre de Vicenta de Santa Teresa.⁴²

Hasta el momento hemos comprobado que para acceder a la clausura, los familiares debían consignar una cantidad previa que rondaba entre los 3.000 y 4.000 sueldos jaqueses para sustento de la candidata en el año de noviciado, aparte de los 12.000 sueldos tras la profesión. Sin embargo, el 1 de mayo de 1684 las religiosas se obligaron «a que pagando el dicho Joseph de Clares, su padre» [de Francisca de Clares y Rodezno], «el dia que hiziere profesion canonica la dicha su hija en dicho convento, dichos doze mil sueldos jaqueses le daran la profesion canonica sin pedir otra ni mas cantidad»,⁴³ estipendio

34. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1647, ff. 28 v.-29 v. (Tarazona, 13-I-1647).

35. *Ibidem*, 1647, ff. 395-396 (Tarazona, 16-IX-1647).

36. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1663-1665, ff. 240-241 (Tarazona, 18-XII-1665).

37. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1674-1675, ff. 92 v.-95 (Tarazona, 29-III-1675).

38. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1676, ff. 80 v.-83 (Tarazona, 19-V-1676).

39. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1680, ff. 265-265 v. (Tarazona, 14-IX-1680).

40. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1681, ff. 146 v.-148 (Tarazona, 15-IX-1681).

41. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1682, s. f. (Tarazona, 7-X-1682).

42. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1683, ff. 115 v.-117 v. (Tarazona, 23-X-1683).

43. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1684, ff. 74-76 (Tarazona, 1-V-1684).

que cancelaba al año siguiente su tío Roque de Clares por fallecimiento del padre.⁴⁴

Como hemos visto en los casos analizados, el precio de la dote ha variado sustancialmente pues ha pasado de 20.000 sueldos jaqueses en 1639 a 16.000 en la década de 1640. De esta manera, como indica Sánchez Lora, comprobamos que su importe va fluctuando en relación al costo de la vida, al movimiento general de precios,⁴⁵ y a medida que avanza el siglo las cuantías dotales van siendo sustancialmente inferiores.⁴⁶ Además, gracias a los ejemplos destacados quedan subrayadas las desigualdades existentes entre las religiosas de un mismo cenobio, manifestadas en primer lugar en las cuantías dotales.⁴⁷

La renuncia a la herencia paterna y materna de las postulantes antes de ingresar definitivamente en la clausura constituyó un hecho habitual. De esta manera, se conseguía aumentar la dote de las hijas que quedaban en el siglo para sus matrimonios o concentrar las herencias en manos de los hijos varones.⁴⁸ Así queda documentado para el caso de Raimunda Sevilla y La Petra,

mayor de 14 años y menor de 20, que en marzo de 1685 se encontraba dispuesta para entrar religiosa de coro en Santa Ana por lo que cedía a favor de su hermano Francisco todos sus bienes cuando profesara.⁴⁹ Igualmente, María Gutiérrez de Camargo, doncella turiasonense, traspasó a favor de su madre, Juana Ortiz de Vera, viuda, todos sus bienes antes de ingresar en Santa Ana;⁵⁰ Francisca Sanz de Biguera cedía su herencia a su padre Juan Sanz de Biguera;⁵¹ Bárbara de Veumont y Mexia a favor de sus progenitores;⁵² María Josefa López de Moreda transmitía sus derechos a su padre, Marco Alonso López;⁵³ o la cascantina Josefa San Juan que, tras conocer que su hermano, mosen Juan de Pamplona, vicario del convento, iba a costear su dote, renunció en su favor todos sus bienes.⁵⁴ Un tanto diferente resultó el caso de Francisca de San Agustín, «antes llamada doña Francisca Gotor, hija de don Carlos Gotor», que revocó su testamento anterior en favor de su prima Tomasina Gotor,⁵⁵ seguramente porque no contaba con familiares más cercanos, pues sabemos que sus otras dos primas, hermanas de

44. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1685, ff. 76-77 v. (Tarazona, 2-V-1685).

45. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., p. 129.

46. Véase, por ejemplo, el caso de Isabel y Josefa Zaldívar en A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1663-1665, ff. 240-241 (Tarazona, 18-XII-1665); o el de Teresa Peralta y Vitoria en *idem*, 1674-1675, ff. 92 v.-95 (Tarazona, 29-III-1675).

47. Apreciación también señalada en Soledad GÓMEZ NAVARRO, «A punto de profesar...», ob. cit., p. 96.

48. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., pp. 142-143.

49. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1685, ff. 38-39 v. (Tarazona, 16-III-1685).

50. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1634, ff. 70 v.-71 (Tarazona, 18-III-1634).

51. *Ibidem*, 1642, ff. 218-219 (Tarazona, 29-X-1642).

52. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1643, ff. 520-523 (Tarazona, 24-IX-1643).

53. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1647, ff. 29 v.-30 (Tarazona, 13-I-1647).

54. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1654-1655, ff. 141 v.-142 (Tarazona, 13-V-1654).

55. A.H.P.T., Martín de Falces, 1602, ff. 47-48 v. (Tarazona, 10-IV-1602).



2. Retrato de Santa Teresa de Jesús. *Cristóbal de Vera (atribuido), 1600-1601. Convento de carmelitas descalzas de Santa Ana de Tarazona. Foto José Latova.*

Francisca, también eran novicias en Santa Ana.⁵⁶

El pago de la dote podía efectuarse de diferentes formas,⁵⁷ varias de las cuales ya las hemos advertido en los casos descritos: vendiendo los bienes de su herencia, poco a poco tras realizar un convenio con el convento receptor, o aceptando limosnas –del propio obispo en el ejemplo analizado–. Además, es preciso destacar que en ninguno de los documentos consultados se expresan las razones de las jóvenes para entrar en religión, ni se especifican los contenidos de las dotes, pues sólo se indica que se gastará en adquirir hábitos, ajuares de cama o alimentos.⁵⁸

Por último, creemos interesante reseñar que la mayoría de estas novicias procedían de fuera de Tarazona, de localidades tan dispares, aunque cercanas, como Logroño, Ágreda (Soria), Villafranca (Navarra), Corella (Navarra), Gallur (Zaragoza), o incluso de Zaragoza, poblaciones que en el siglo XVII contaban con conventos femeninos, excepto Gallur. Quizá la elección del cenobio turiasonense se debiera a un posible prestigio en la época por haber sido fundado y dotado por fray Diego de Yepes, confesor del rey Felipe II y de la propia Santa Teresa de Jesús.

56. Son Cipriana de los Ángeles y Tecla de San Pablo, en el siglo Cipriana y Tecla Gotor. La primera dicta testamento el mismo día que Francisca «antes de hazer proffesion» (*idem*, ff. 49-50 v.) (Tarazona, 10-IV-1602).

57. Véase José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos...*, ob. cit., pp. 117-119.

58. Ambas conclusiones son señaladas en Soledad GÓMEZ NAVARRO, «A punto de profesar...», ob. cit., pp. 91-93.

El convento de San Joaquín

Durante el pontificado de Martín Terrer de Valenzuela (1614-1628), ocho monjas descontentas de Santa Ana que ya no deseaban que su casa siguiera sujeta a la Orden, sino al ordinario diocesano, promovieron un enrevesado recurso ante la Santa Sede. El Papa delegó en Álvaro Pérez de Araciél, abad de Alfaro, que finalmente dictó sentencia en marzo de 1631 autorizando la creación de un nuevo convento que acogiera a este pequeño grupo de religiosas. Tanto el obispo como el cabildo catedralicio y el concejo apoyaron a las monjas disconformes en su pretensión.⁵⁹

Año y medio después, bajo el mandato de Baltasar Navarro de Arroya (1632-1642), se constituyó el convento de carmelitas descalzas de San Joaquín [figs. 3 y 4]. Según ordenó un breve de Urbano VIII, las religiosas disgustadas debían abandonar Santa Ana con sus respectivas dotes, incluso las que hubieran profesado sin aportar ninguna cantidad, que era el caso de Mariana de San José. Sin embargo, en enero de 1634, transcurrido más de un año desde su marcha, todavía no las habían percibido. Ante esto, Baltasar Navarro se dirigió al procurador general de la Orden del Carmelo descalzo para reprocharle que «si no fuera por la limosna y socorro

59. José María SANZ ARTIBUCILLA, *Historia de la Fidelísima...*, ob. cit., t. II, pp. 222-223; Rebeca CARRETERO CALVO, «Tarazona, ciudad conventual», en M^a Teresa Ainaga Andrés y Jesús Criado Mainar (coords.), *Comarca de Tarazona y el Moncayo*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2004, p. 204; y Rebeca CARRETERO CALVO, *Arte y arquitectura conventual en la Tarazona de los siglos XVII y XVIII*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses y Fundación Tarazona Monumental, 2012, pp. 411-421.

de los fieles ubieran perecido las monjas del convento de Sant Joachin por los defugios y dilaciones del procurador del convento de Santa Ana».⁶⁰

La deuda ascendía a 103.200 sueldos jaqueses, suma de 90.000 sueldos por la dote de las cuatros religiosas supérstites al litigio, 10.000 por la de Mariana de San José, y los 3.200 sueldos restantes «por el redito de 64.000 sueldos jaqueses» que tenían que pagar antes de que finalizara 1636.⁶¹

No obstante, hasta noviembre de 1635 las carmelitas de San Joaquín no recibieron los primeros 36.000 sueldos.⁶² Cuatro años después, a mediados de 1639, les hicieron entrega de otros 18.600 sueldos. A continuación, las beneficiarias advirtieron que todavía les debían 42.000 sueldos para liquidar la deuda.⁶³ Finalmente, el débito fue cancelado en su totalidad el 9 de junio de 1640.⁶⁴ Para recuperarse de tal desembolso económico, las religiosas de Santa Ana se vieron en la obligación de solicitar licencia al Provincial de la Orden, fray Martín de Jesús María, para poder tomar 500 ducados «de zenso prinzipal y cargarlos sobre todos y qualesquiera bienes» pertenecientes al cenobio. Así, las carmelitas vendieron y cargaron a «don Juan Francisco de Va-

raiz, caballero, domiciliado en Tudela, 550 sueldos jaqueses censales y de anua pension pagaderos en cada un año el primero dia del mes de julio».⁶⁵

Aparte de las cantidades económicas que les correspondían, las madres de San Joaquín manifestaron que entre sus dotes habían donado para la sacristía piezas de gran valor, por lo que solicitaron a las de Santa Ana que les restituyesen algunos de esos objetos. Sin embargo, según nos informa el libro de entradas de San Joaquín, sólo consiguieron «un caliz de plata con el pie de bronze dorado y una casulla de damasco carmesi con pasamanos de plata muy usada».⁶⁶

Transcurrido un año de la fundación de la nueva clausura comenzaron a ingresar en ella varias jóvenes de la ciudad.⁶⁷ Pese a que fray Gregorio Argaiz nos indica que Francisca de San Ignacio, en el siglo Turlán de Alabiano y Antillón, fue la primera profesora de San Joaquín,⁶⁸ no hemos localizado referencias notariales

60. A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1632-1638, ff. 4 v.-7 v. (Tarazona, 8-I-1634).

61. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1635, ff. 896-902 v. y 903-910 v. (Tarazona, 10-XI-1635).

62. *Ibidem*, 1635, ff. 946 v.-947 v. (Tarazona, 20-XI-1635).

63. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1639, ff. 383-384 v. (Tarazona, 10-VII-1639).

64. Documento de cancelación anotado al margen de *ibidem*, 1635, f. 896 (Tarazona, 10-XI-1635); y A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1639-1640, ff. 187-189 (Tarazona, 9-VI-1640).

65. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1640, ff. 455 v.-459 v. (Tarazona, 1-VII-1640).

66. Archivo del Convento de carmelitas descalzas de San José de Zaragoza [A.C.S.J.Z.], *Libro de entradas con profesiones y defunciones, libro 1º*, f. 8.

67. *Ibidem*, f. 5 v.; y fray Gregorio ARGAIZ, *Teatro Monástico de la Santa Iglesia, ciudad y obispado de Tarazona*, vol. VII de *La Soledad Laureada por San Benito, y sus Hijos, en las Iglesias de España*, Madrid, Imprenta de Antonio de Zafra, 1675, p. 463.

68. *Ibidem*, p. 474. Sin embargo, hemos hallado un documento otorgado en el convento de San Joaquín y fechado el 26 de abril de 1633 por el que la hermana Juana de Santa Teresa, en el siglo Juana Lalumbe, nombra como su procurador al canónigo zaragozano Gaspar Gil para que pueda cobrar unas cantidades económicas que espera y para que la represente en futuros pleitos, y sobre la cual nada más sabemos (A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1632-1638, ff. 62 v.-64) (Tarazona, 26-IV-1633).



3. Fachada de la iglesia de convento de carmelitas descalzas de San Joaquín de Tarazona.
Foto Rafael Lapuente.

acerca de su dotación. No obstante, las dos primeras novicias de las que tenemos constancia documental son Feliciana Felices e Isabel Ana Felices, hermana e hija respectivamente de Juana Antonia Felices, esposa del notario e infanzón turiasonense Prudencio Ruiz de Pereda. Ambas fueron admitidas el 12 de abril de 1634⁶⁹ y profesaron, como era habitual, un año después, el 18 de mayo de 1635.⁷⁰ Como ya explicamos más arriba, la liquidación de la cuantía dotal se podía llevar a cabo en dinero, en censales o incluso mediante la entrega de propiedades al cenobio. Así, las dotes de estas dos novicias fueron saldadas mediante una serie de censos y terrenos que tanto el doctor Pedro Felices, canónigo de la catedral de Tarazona, como el matrimonio Ruiz de Pereda-Felices transfirieron para cubrir la dote de ambas.⁷¹

Otra de las postulantes de San Joaquín fue María de San Diego, en el siglo María Martínez, sobrina y heredera de mosén Miguel Escribano,⁷² de la que nada sabemos respecto a la forma de pago de su dote. Por el contrario, sí contamos con datos acerca del ingreso de María Gil. El 2 de septiembre de 1634 la joven, hija de Sebastián Gil y María Navarro,⁷³ fue admitida en el convento,

69. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1634, ff. 94-109 (Tarazona, 12-IV-1634).

70. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1635, ff. 233-236 (Tarazona, 18-V-1635).

71. *Ibidem*, ff. 233-235 (Tarazona, 18-V-1635).

72. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1634, ff. 308-308 v. (Tarazona, 8-IX-1634).

73. Este matrimonio dictó un primer testamento el 14 de julio de 1620 en el que deseaban ser inhumados en «la sepultura que tenemos debaxo el coro» de la iglesia del convento de San Francisco. Ambos afirman tener tres hijos, dos varones llamados Antonio y Domingo Leonis, y

mudando su nombre por el de María de San Bernardo.⁷⁴ Ya en marzo de ese mismo año su madre, enferma, dictó sus últimas voluntades en las que contemplaba que en el caso de que sus hijos –María, Pedro y otro del que estaba encinta– abrazaran el estado eclesiástico, deseaba que su marido hiciera entrega de 10.000 sueldos jaqueses al cenobio de San Francisco para construir un noviciado,⁷⁵ y otros tantos a las carmelitas de San Joaquín «para aiuda a la fabrica y si estuviere ya echa, para otras cosas necesarias a dicho convento». ⁷⁶ La relación de la familia Gil con el cenobio sería tan estrecha que en 1650 Sebastián incluía en su testamento la entrega de 1.000 escudos a las religiosas para que instituyeran una capellanía en él.⁷⁷

una fémima, María Bernarda, además de otro del que María estaba encinta (A.H.P.T., Juan Francisco Pérez, 1619-1620, ff. 194 v.-197) (Tarazona, 14-VII-1620). Debemos identificar a María Bernarda con la religiosa de San Joaquín María de San Bernardo y, sin duda, a Pedro con el niño que para julio de 1620 aún no había nacido.

74. A.C.S.J.Z., *Libro de entradas con profesiones y defunciones, libro 1º*, f. 22.

75. Acerca del mecenazgo de Sebastián Gil y sus herederos en el convento de San Francisco véase M^a Teresa AINAGA ANDRÉS, Rebeca CARRETERO CALVO y Jesús CRIADO MAINAR, *De convento a parroquia. La iglesia de San Francisco de Asís de Tarazona*, Tarazona, Parroquia de San Francisco de Asís, 2005, pp. 62 y 147.

76. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1634, ff. 295-301 (Tarazona, 23-III-1634).

77. A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1650, ff. 477-480 (Tarazona, 5-VII-1650). La capellanía fue fundada el 25 de abril de 1651, tras la muerte de Sebastián Gil por su hijo Pedro (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1651, ff. 183 v.-188) (Tarazona, 25-IV-1651). Los problemas existentes para el nombramiento de capellanes tras la muerte del primero se recogen en A.H.P.T., Atilano de Alzola, 1682, ff. 100-101, 101 v.-102 y 108 v.-110 v. (Tarazona, 5 y 7-IV-1682).

Hemos señalado en varias ocasiones que las mujeres que ingresaban en religión solían pertenecer a los estamentos sociales más elevados. Un caso paradigmático de esto, aunque no el único que veremos, es el de la novicia Úrsula de la Madre de Dios, en el siglo Úrsula Victoria Aloras, que en julio de 1639, con «expreso consentimiento de la madre Ana de Sant Elias, priora de dicho convento», vendía al infanzón de Los Fayos Miguel García Troncón «seys mulatas y tres mulatos que tengo en la villa de Caspe de diferentes edades» por 8.000 sueldos jaqueses.⁷⁸ A partir de entonces esta religiosa inició una serie de transacciones para conseguir los 20.000 sueldos jaqueses que necesitaba para finiquitar su dote,⁷⁹ a la vez que suscribió varios documentos notariales gracias a los que sabemos que doña Úrsula estuvo casada con el difunto Juan de Samper y que residían en Caspe (Zaragoza).⁸⁰ Finalmente, saldaría la deuda el 2 de junio de 1640,⁸¹ momento en el que entregaba al

convento otros 7.400 sueldos para fundar ciento cincuenta misas rezadas cada año perpetuamente por el alma de su esposo.⁸² Sin embargo, hasta el día 20 no dispuso su testamento, justo antes de profesar.⁸³ Con todo, veintisiete años después, las religiosas de San Joaquín nombraron como su procurador al mercader zaragozano Martín González para que cobrara las cantidades que todavía se le debían a la caspolina.⁸⁴

Por las mismas fechas que Úrsula de la Madre de Dios accedió a la clausura Magdalena Turlán de Alabiano y Antillón, cuyo padre, el infanzón turiasonense Miguel Turlán de Alabiano, consignó al convento un censal de 1.000 sueldos de pensión con 24.000 sueldos de propiedad, dos pensiones de dos censales que recibía anualmente y 100 sueldos jaqueses también anuales del arrendamiento de un huerto, para hacer frente a la dote de ingreso de su hija.⁸⁵ Tras esto, la novicia agradeció a su padre su gesto y renunció en su favor a todos sus derechos, herencias y bienes,⁸⁶ acto necesario para cumplir el voto de pobreza exigido en la religión. Un año después, ante el fallecimiento de Miguel Turlán, el caballero José Gurrea y Cerdán, marido de Leonor Turlán de Alabiano y Antillón, debía pagar a sus cuñadas Francisca y Magdalena Turlán de Alabiano y Antillón –Francisca de San

78. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1639, ff. 221 v.-222 (Tarazona, 5-VII-1639). Existen casos en los que los esclavos formaban parte de la dote de la religiosa, quedando en propiedad del convento (José Luis CORTÉS LÓPEZ, *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, pp. 66-67).

79. En agosto nombra como su procurador a Juan Endurán, familiar del Santo Oficio de la Inquisición (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1639, ff. 256 v.-257) (Tarazona, 8-VIII-1639).

80. Vende a su procurador todos sus bienes por 20.000 sueldos (*ibidem*, 1639, ff. 357 v.-360) (Tarazona, 31-X-1639); el mercader zaragozano Pedro Felipe Alegría actúa como su contable y asesor financiero (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1640, ff. 51 v.-52 (Tarazona, 31-I-1640).

81. Su asesor paga su dote y le absuelve de todas sus obligaciones, haciendo constar su buen trabajo (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1640, ff. 218 v.-219 y 220 v.-221) (Tarazona, 2-VI-1640).

82. *Ibidem*, 1640, ff. 219 v.-220 v. (Tarazona, 2-VI-1640).

83. *Ibidem*, 1640, ff. 238-244 (Tarazona, 20-VI-1640).

84. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1666-1667, ff. 133-134 (Tarazona, 26-VI-1667).

85. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1639, ff. 487 v.-489 v. (Tarazona, 23-VIII-1639).

86. *Ibidem*, 1639, ff. 490-491 (Tarazona, 23-VIII-1639).

Ignacio y Magdalena de Cristo—, profesas y novicia respectivamente del convento de San Joaquín, 740 sueldos al año más 150 sueldos «censales de anua pensión con carta de gracia». Para efectuar este desembolso Gurrea consignó en favor del cenobio 400 sueldos que le entregaba la villa de Ambel, otros 400 que percibía de la renta de un huerto, y 90 por el alquiler de una casa que poseía en el Cinto,⁸⁷ acto que, seguidamente, aprobaron las religiosas.⁸⁸ Poco después, la priora de San Joaquín solicitó al concejo de la ciudad que les pagara la pensión de 1.000 sueldos que el difunto compró a Diego de Castejón y que cedió al convento como abono de la dote de su hija.⁸⁹ El 12 de julio de 1641 Leonor Turlán de Alabiano y Antillón ordenó en su testamento que se entregaran al cenobio 20.000 sueldos jaqueses, entre otras mandas piadosas.⁹⁰ Dieciocho años después, los herederos de Miguel Turlán pidieron al convento la cancelación del censal de 300 sueldos que éste dejó en sus últimas voluntades a su hija Magdalena durante el resto de su vida,⁹¹ sin especificar con claridad la razón del cese.

Otra manera de enfrentarse al pago de la dote fue la que Pedro Felipe Alegría, mercader de Zaragoza, prometió llevar a cabo hasta que la novicia Gertrudis de San Jerónimo, Jerónima Sofía

Learde en el siglo, no profesara canónicamente en San Joaquín, que consistía en desembolsar «por razón de los alimentos de aquella seyscientos sueldos» al año.⁹²

Cronológicamente, la siguiente joven admitida en el convento fue Hipólita Castejón, hija de los turiasonenses Bernardo Castejón y Gracia Lagasca, en septiembre de 1640. En esa fecha la priora, Ana de San Elías, otorgó tener en depósito del padre de la postulante 20.000 sueldos jaqueses, aunque declaró que no se serviría de ellos hasta que no profesara. A continuación, la prelada reconocía haber recibido del mismo 4.000 sueldos «a cuenta y en parte de pago de dicha comanda».⁹³ Quince meses después, Bernardo Castejón y su esposa vendieron 400 sueldos «de censo y treudo» para poder hacer frente a la liquidación de la dote de su hija.⁹⁴ Seguidamente, momentos antes de profesar, Hipólita hacía testamento⁹⁵ y la nueva priora, María Bautista, cancelaba la deuda contraída por Castejón.⁹⁶

En uno de los documentos localizados sobre esta cuestión se manifiesta con suma claridad una de las razones por las que las doncellas tenían que ingresar en un convento: el caballero pamplonés Francisco de Argaiz se vio obligado a costear la dote de su sobrina Francisca de

87. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1640, ff. 625-629 (Tarazona, 8-IX-1640).

88. *Ibidem*, 1640, ff. 629 v.-632 (Tarazona, 8-IX-1640).

89. *Ibidem*, 1640, ff. 640 v.-641 (Tarazona, 16-IX-1640).

90. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1641, ff. 461 v.-468 (Tarazona, 12-VII-1641).

91. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1659, ff. 93 v.-94 v. (Tarazona, 17-II-1659).

92. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1640, ff. 217-218 (Tarazona, 2-VI-1640).

93. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1640, ff. 643-644 (Tarazona, 19-IX-1640).

94. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1641, ff. 667-670 (Tarazona, 4-XII-1641).

95. *Ibidem*, 1641, ff. 670 v.-672 (Tarazona, 4-XII-1641).

96. *Ibidem*, 1641, f. 672 v. (Tarazona, 4-XII-1641).

Argaiz y Ribera, que se había quedado huérfana, para que «no pierda ocasion y comodidad» de residir en el cenobio de San Joaquín de Tarazona.⁹⁷ Francisca de San Bernardo, hija de Bernardino de Argaiz, caballero de la Orden de Calatrava, natural de Peralta (Navarra), y María Magdalena de Ribera, nacida en una ilustre familia vizcaína, fue una de las tres religiosas de este convento –las otras dos fueron Francisca de San Ignacio, de la que ya hemos tratado, y María de San José, en el siglo María Sanz, de Calcena (Zaragoza)– elegidas por el obispo turiasonense Diego de Castejón y Fonseca en 1648 para fundar el convento de San José de Maluenda (Zaragoza), en la antigua comunidad de Calatayud.⁹⁸

Es Argaiz quien nos informa de que la religiosa que más «ha lebandado en lo material» el cenobio que nos ocupa fue Hipólita Josefa Agustín, conocida en

97. A.H.P.T., Francisco Lamata, 1644-1646, ff. 12-13 (Tarazona, 26-I-1644).

98. Fray Gregorio ARGAIZ, *Teatro Monástico...*, ob. cit., p. 474. Véase M^a Soledad ALCONCHEL PINA y José Ángel URZAY BARRIOS, «Fundación y orígenes del convento de San José de carmelitas descalzas de Maluenda», en *Actas del VI Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 2005, pp. 291-296. El acto público de entrega de religiosas del cenobio de San Joaquín para fundar el nuevo convento de Maluenda fue testificado el 10 de noviembre de 1648 ante Prudencio Ruiz de Pereda (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1648, ff. 435 v.-436 v.) (Tarazona, 10-XI-1648). Veintidós años después, carmelitas de ambas casas debían abandonarlas para instituir un convento de la Orden en Caudiel (Valencia), según la disposición testamentaria de Pedro Miralles (*ibidem*, 1670, ff. 205 v.-210 v.) (Tarazona, 22-IX-1670). Asimismo, monjas de San Joaquín fueron las primeras moradoras de la clausura de San Sebastián de Galilea (La Rioja), como se indica en http://www.galilea.es/diego_tejada/12_fundacion_del_convento.htm [Fecha de consulta: 7-I-2015].

la clausura como Hipólita de San José. Natural de Zaragoza, fue hija del noble Juan Agustín y de Esperanza de Soria y Angulo. Cuando contaba con 16 años se concertó su matrimonio con Francisco José de Angulo, primo hermano de su madre. Con él convivió durante quince años sin descendencia, aunque tuvieron a su cargo a su suegra y a su sobrina. Cuando falleció la madre de Francisco, ambos decidieron abandonar la vida material para abrazar la espiritual. Él ingresó en el convento de capuchinos de San José de Tarazona y ella, junto con su sobrina Esperanza de Angulo, fue admitida en San Joaquín⁹⁹ el 18 de enero de 1644.¹⁰⁰ A pesar de su entrada en religión y debido a la gran riqueza de bienes materiales que poseían, los tres novicios promovieron infinidad de actos notariales por los que, mediante sus diversos procuradores entre los que destaca el canónigo de la catedral turiasonense Francisco Pardo del Castellar, efectuaron numerosas transacciones económicas.¹⁰¹

Un año después, fray Francisco de Tarazona, «estando cerca de hacer profesion», otorgó testamento por el que confería la mayoría de sus bienes al canónigo Pardo, a su sobrina Esperanza de Angulo y Ezpeleta –excepto si profesaba por lo que se los transferiría a Fernando, el hermano de ésta–, a su esposa, novicia en San Joaquín, y a dicho convento para

99. Fray Gregorio ARGAIZ, *Teatro Monástico...*, ob. cit., p. 464.

100. A.C.S.J.Z., *Libro de entradas con profesiones y defunciones, libro 1º*, s. f.

101. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1644, ff. 57-60 (Tarazona, 31-I-1644); *ibidem*, 1644, ff. 147-147 v. (Tarazona, 23-IV-1644); *ibidem*, 1644, ff. 293-295 (Tarazona, 21-IX-1644); e *ibidem*, 1644, ff. 411 v.-412 (Tarazona, 19-XII-1644).



4. Vista del claustro del convento de carmelitas descalzas de San Joaquín de Tarazona y torre de la catedral al fondo. Foto Rafael Lapuente.

que dispusieran de ellos a su antojo.¹⁰² A los dos días, atendidas las voluntades del capuchino, Hipólita de San José cedía todos sus bienes a su marido y renunciaba expresamente del derecho de «viudedad foral».¹⁰³ En ese mismo momento y en su nombre, Francisco Pardo del Castellar hacía entrega a las religiosas de San Joaquín 200.000 sueldos jaqueses.¹⁰⁴ A la vez, Esperanza designaba al canónigo como su procurador,¹⁰⁵ pues aseguró tener unos asuntos familiares por resolver.

De hecho, sor Esperanza de la Santísima Trinidad, de Angulo y Ezpeleta en el siglo, se vio obligada a retrasar su profesión, así como a nombrar dos representantes más para poder abordar sus cuestiones personales. De esta manera, el 15 de diciembre de 1645 delegó en el caballero de Alfaro (La Rioja) Martín del Pueyo para que tomara posesión en su nombre de unos mayorazgos que acababa de heredar.¹⁰⁶ Poco después, hizo lo mismo en la persona de Jerónimo de Valdemoros, presbítero zaragozano, para que cobrara unas cantidades económicas que esperaba.¹⁰⁷ Al mes siguiente, volvía a elegir al canónigo Pardo para que se hiciera cargo de los bienes que le pertenecían por el fallecimiento sin

descendencia de su hermano Fernando y los administrara por ella.¹⁰⁸ De igual forma, Esperanza se vio en la obligación de solicitar autorización a la priora del cenobio para que, como heredera de la casa, mayorazgo y bienes de su padre, Juan de Angulo, y como patrona de una capellanía fundada en la iglesia de Santa Ana de Cervera, en Castilla, pudiera nombrar como nuevo capellán a Juan Bautista de Nájera.¹⁰⁹

Sin embargo, días más tarde sor Esperanza se encontró envuelta en otros pleitos familiares por lo que rubricó un documento notarial para poder retener el mayorazgo que su hermano Fernando poseía en el reino de Navarra.¹¹⁰ Asimismo, delegó en el infanzón borjano Pedro Los Arcos y en el racionero de la colegial de Borja Salvador Coco para que cobraran las rentas y censos que le correspondían del mayorazgo de los Ezpeletas en dicha localidad.¹¹¹

En septiembre, Esperanza de la Santísima Trinidad fue perfilando su situación para profesar pues acreditó al canónigo Francisco Pardo del Castellar para que, llegado ese momento, cediera y renunciara «en favor de doña Maria Teresa de Angulo y Ezpeleta, mi hermana, hija del dicho quondam Juan de Angulo y Ezpeleta, mi padre, y de la señora doña Geronima de Rada, su segunda muger, es, a saver, todos los mayorazgos y hacienda vinculada y los

102. A.H.P.T., Alonso Gutiérrez de Viña, 1645, ff. 28-33 (Tarazona, 15-I-1645).

103. *Ibidem*, 1645, ff. 34 v.-35 v. y 35 v.-36 (Tarazona, 17-I-1645).

104. *Ibidem*, 1645, ff. 36-36 v. y 36 v.-37 v. (Tarazona, 17-I-1645).

105. *Ibidem*, 1645, f. 37 v. (Tarazona, 17-I-1645). Reitera la procura en *ibidem*, 1645, ff. 105-106 (Tarazona, 1-III-1645).

106. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1645, ff. 546 v.-548 (Tarazona, 15-XII-1645).

107. *Ibidem*, 1645, ff. 550 v.-551 (Tarazona, 20-XII-1645).

108. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1646, ff. 39 v.-41 v. (Tarazona, 29-I-1646).

109. *Ibidem*, 1646, ff. 99 v.-101 v. (Tarazona, 6-IV-1646).

110. *Ibidem*, 1646, ff. 140 v.-141 (Tarazona, 27-IV-1646).

111. *Ibidem*, 1646, ff. 141 v.-142 (Tarazona, 27-IV-1646).

lugares, rentas, pechas, drechos y bienes a dichos mayorazgos y vinculos pertenecientes», que disfrutaba desde la muerte de su hermano Fernando.¹¹² Al mes siguiente, traspasó otra parte de su herencia a sus otras dos hermanas, fruto también del segundo matrimonio de su difunto padre.¹¹³

Por fin, el 2 de noviembre de 1646 Esperanza de Angulo y Ezpeleta dictó sus últimas voluntades momentos antes de hacer profesión en el convento de San Joaquín de Tarazona¹¹⁴ aportando como dote «cuatro censales en dinero para la obra» del cenobio.¹¹⁵

Otras jóvenes que ingresaron en San Joaquín a mediados del Seiscientos fueron Gertrudis de San Francisco, en el siglo Gertrudis Vela;¹¹⁶ Águeda Ximénez, Ana de Jesús en la clausura;¹¹⁷ Andresa de la Santísima Trinidad, hija del tudelano Francisco de Aras, como religiosa de velo blanco por lo que había

de aportar 3.360 sueldos;¹¹⁸ Francisca Colau y Berdún, hija del ya difunto Alonso Colau y de Jerónima Berdún;¹¹⁹ Teresa de San José, en el siglo Teresa Corella;¹²⁰ Magdalena Pasquier y Egua-rás que mudó su nombre por el de Magdalena de San Francisco, hija de Francisco Pasquier y Egua-rás, caballero de Santiago y señor de Varillas, y de Úrsula Pasquier de Camargo, domiciliados en la ciudad de Tudela.¹²¹ Curiosamente, un año después de la profesión de Magdalena de San Francisco, ingresó en el cenobio la hermana María Magdalena de Jesús, «llamada en el siglo doña Magdalena Pasquier y Egua-ras», madre de Francisco de Egua-rás y Pasquier que se obligó a pagar anualmente al convento durante la vida de su progenitora 800 sueldos,¹²² pero desconocemos su parentesco.

112. *Ibidem*, 1646, ff. 354-355 v. (Tarazona, 3-IX-1646).

113. *Ibidem*, 1646, ff. 432 v.-438 (Tarazona, 31-X-1646).

114. *Ibidem*, 1646, ff. 445-446 v. (Tarazona, 2-XI-1646). Se conserva una copia de este testamento en Archivo Histórico Nacional, Clero, Leg. 8538.

115. A.C.S.J.Z., *Libro de entradas con profesiones y defunciones, libro 1º*, s. f.

116. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1649, ff. 380-381 v. (Tarazona, 16-XII-1649).

117. Gregorio Corella se hace cargo de los 20.500 sueldos que cuesta su dote (*ibidem*, 1653, ff. 158-158 v. y 159-160) (Tarazona, 30-V-1653), pero no la empieza a pagar hasta el año siguiente (*ibidem*, 1654-1655, f. 163) (Tarazona, 6-VI-1654). Águeda otorga testamento el 6 de junio de 1654 (*ibidem*, 1654-1655, ff. 161 v.-162 v.) (Tarazona, 6-VI-1654).

118. *Ibidem*, 1654-1655, ff. 159 v.-160 (Tarazona, 31-V-1654).

119. A.H.P.T., Gil López, 1657, ff. 170 v.-177 (Tarazona, 12-VIII-1657).

120. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1666-1667, ff. 131 v.-136 v. (Tarazona, 5-VII-1666).

121. *Ibidem*, 1667, ff. 84-86 v. (Tarazona, 23-III-1667). Magdalena hace testamento en diciembre de 1668, antes de profesar (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1668, ff. 280-282) (Tarazona, 8-XII-1668). El 25 de julio de 1686 Gertrudis de San Jerónimo, priora del convento, y Magdalena de San Francisco otorgan haber recibido de los ejecutores del último testamento de Francisco Pasquier y Egua-rás, padre de Magdalena, 35 libras jaquesas que concedió a su hija «para hacer un terno con dicha cantidad en el dicho convento de San Juachin» (A.H.P.T., Gaspar de Añón, 1686, ff. 338-338 v.) (Tarazona, 25-VII-1686).

122. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1669, ff. 62 v.-65 (Tarazona, 18-III-1669). Creemos que fue esta última quien en 1660, encontrándose enferma y viuda de don Dionisio Antonio de Egua-rás y Beaumont, dictó testamento en el que, entre distintas limosnas a los diferentes

En septiembre de 1667 el infanzón turiasonense Pedro Gil, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, hijo de Sebastián Gil y María Navarro y hermano de la religiosa de San Joaquín María de San Bernardo, de quienes ya hemos tratado, debía entregar al convento los 16.000 sueldos que suponía la dote de su hija Antonia Gil para acceder a la clausura,¹²³ deuda que no cancelará hasta junio de 1670.¹²⁴ Gracias a este caso nos percatamos de la fluctuación a la baja que sufrieron las cuantías dotales a finales de la década de 1660 –ya comentada al analizar el convento de Santa Ana–, que continuará descendiendo hasta los 12.000 sueldos que el presbítero zaragozano Lucas de Gallego pagó en 1688 por la dote de Paula de Santa Teresa.¹²⁵

Otra de las religiosas que, debido a su riqueza y a la gran generosidad que mostró con el cenobio, hizo posible la renovación del edificio conventual fue María Josefa del Santísimo Sacramento, en el siglo Josefa de Vega y Crucare, hija de Francisco de Vega y Crucare y Teresa de Ereta, natural de Olite (Navarra), ad-

mitida en San Joaquín el 29 de octubre de 1680, profesa el 25 de marzo de 1682, y fallecida el 30 de abril de 1737.¹²⁶

Concluiremos reseñando el contenido de un curioso acto notarial que hemos localizado sobre esta cuestión de las profesiones: en septiembre de 1664 Antonio Navarro, notario, ciudadano de Tarazona y procurador de las religiosas de San Joaquín, comparece ante Prudencio Ruiz de Pereda, justicia de la ciudad, para manifestar que «convenia a dichas sus principales constase por testimonio autentico y haviente fe, como en todos los actos de velo, si quiere en los dias que hacen profesion las religiosas en dicho convento de San Joachin y en el de Santa Ana de la misma religion», siempre hay «ofrenda de todas las personas que concurren a dicho velo o profesion y esto con aprovacion de los muy ilustres señores justicia y jurados que han sido y son de dicha ciudad».¹²⁷ De este testimonio se desprende que las profesiones eran ceremonias públicas en las que también se aprovechaba para recoger limosnas para el sustento de las religiosas.

conventos de la ciudad, mandó 200 libras jaquesas al de San Joaquín para que las religiosas las pusieran a censal «para celebrar la fiesta de Nuestra Señora del Carmen en dicho convento y esto ad imperpetuum» (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1660, ff. 314 v.-320 v.) (Tarazona, 22-XI-1660).

123. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1666-1667, ff. 190 v.-191 (Tarazona, 10-IX-1667).

124. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1670, ff. 143 v.-144 v. (Tarazona, 11-VI-1670).

125. A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1688-1689, s. f. (Tarazona, 8-VIII-1688).

126. A.C.S.J.Z., *Libro de entradas con profesiones y defunciones, libro 1º*, s. f.

127. A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1664, ff. 213 v.-214 v. (Tarazona, 6-IX-1664).

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1683, noviembre, 11

Tarazona

Acto público de licencia otorgado a Brigida Yzana para entrar religiosa en el convento que ella desee tras la anulación de su matrimonio por impotencia de Pedro Simón, su marido.

A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1683, ff. 141-144.

/f. 141/ [Al margen: Acto publico de licencia.]

Die undecimo mensis nobembris. Anno Domini MDCLXXXIII. Tirasone.

Ante el ilustre señor doctor don Joseph Navarro y García, presbitero, canonigo de la Santa Iglesia de Tarazona y por el ilustrísimo señor don Bernardo Matheo Sanchez del Castellar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostolica obispo de Tarazona y del Consexo de su Magestad, et cetera, official principal y en lo espiritual y temporal vicario general de la dicha ciudad y todo su obispado, presentes yo, Prudencio Ruiz de Pereda, notario, y testigos infrascriptos, parecieron de una parte Pedro Simon, labrador, /f. 141 v./ vezino del lugar de Castelruiz, y de la otra parte Brigida Yzana, su muger, los quales dixeron que tratando la dicha Brigida Yzana de anular dicho su matrimonio por impotencia del dicho Pedro Simon, su marido, que ha mucho tiempo que estan cassados y el dicho Pedro Simon, su marido, no ha podido consumir dicho [tachado: su] matrimonio ni romper ni quitar su virginidad a la dicha Brixida Yzana y que tratando de incoar dicho pleyto ante dicho señor official y vicario general la dicha Brigida Yzana, deseando evitar pleytos y gastos y por mayor serbicio de Dios nuestro Señor, quietud y bien por su alma ha resuelto, con parecer de su padre espiritual y de su padre natural y de otros deudos, sus parientes, de entrar religiosa y no llevar ni introducir dicho pleyto.

Y asi ambos, marido y muger, pidieron y suplicaron a dicho señor official y vicario

general que, con consentimiento y expresa voluntad del dicho Pedro Simon, su marido, le de licencia para entrar religiosa y hazer la profesion canonica en el convento a donde tomare el /f. 142/ havito y entrare religiosa.

Y dicho señor official y vicario general dixo que, aunque por algunas informaciones de personas veridicas y de todo credito esta informado que dicho matrimonio no esta consumado, y no habiendo conocido juridicamente del impedimento de impotencia del dicho Pedro Simon, para satisfaccion de su animo y proceder con toda justificacion en negocio tan grave, mandava y mando que la comadre o partera de esta ciudad, que se llama Theresa de Moya, reconozca a la dicha Brigida Yzana y con juramento declare ante su merced si esta la dicha Brixida Yzana incorrupta y virgen o si esta corrupta y ha podido consumarse dicho matrimonio.

Y hecho lo sobredicho parezio ante dicho señor official y vicario general la dicha Theresa de Moya, ama de recibir de esta ciudad, y juro en poder y manos de dicho señor official y vicario general de hazer buena y verdadera relacion. Y, en /f. 142 v./ virtud de dicho juramento, habiendo reconocido secreta y apartadamente a la dicha Brigida Yzana, en virtud de el, declaro y hizo fee y relacion que ha reconocido a la dicha Brigida Yzana y que la ha hallado que esta virgen y incorrupta y que no ha consumado matrimonio.

Y hecha dicha relacion, no obstante ella, a mayor exuberancia y satisfaccion, dixo que jurasen los dichos Brigida Yzana y Pedro Simon si era verdad que el dicho Pedro Simon no habia conocido carnalmente ni consumado por copula carnal dicho su matrimonio, y la dicha Brigida Yzana, in continenti, juro en poder y manos de dicho señor official y vicario general por Dios, et cetera, de decir verdad y declarar lo que se le preguntava, y en virtud y so cargo de dicho juramento dixo y declaro que el dicho Pedro Simon no havia con-

sumado dicho su matrimonio y que estava virgen e incorrupta por no haver podido dicho su marido por impo /f. 143/ tencia suya consumarlo ni tener copula ni acceso carnal con ella.

Y assimesmo el dicho Pedro Simon, obediendo el mandato de dicho señor oficial y vicario general, juro en poder y manos de dicho señor oficial y vicario general por Dios, et cetera, de decir verdad y declar[ar] la ante su merced en razon de lo propuesto, y en virtud de dicho juramento dixo que es verdad que la dicha Brigida Yzana, su muger, esta virgen y que no ha podido romperla ni quitar su flor y virginidad y que le parece ciertamente que no ha consumado dicho matrimonio ni podido tener copula carnal con la dicha su muger.

Y atentas dichas relaciones y de expreso consentimiento de dicho Pedro Simon, dio licencia, permissio y facultad a la dicha Brigida Yzana para que pueda libremente tomar el habito y entrar religiosa en el convento de religiosas que tubiere devocion y hazer en el la profesion canonica.

/f. 143 v./ Y entretanto que no la hiciere mando al dicho Pedro Simon que no disponga de su persona ni tome estado alguno hasta haver hecho profesion la dicha Brigida Yzana, su muger, y porque no se ha conocido judicialmente de si el impedimento de impotencia del dicho Pedro Simon es verdadero, perpetuo o temporal no le agrava mas en la eleccion del estado que quiere to-

mar y porque es justo a la dicha su muger le restituya los bienes dotales que llebo y sus padres le dieron en contemplacion de dicho su matrimonio y que constare haver recibido, le mando se los restituya para con ellos entrar religiosa y hazer profesion canonica.

Y asimesmo mando a la dicha Brigida Yzana que desde aqui hasta el dia y fiesta de la Natividad de nuestro Señor Jesuchristo primera viniente de este presente año ponga en execucion su intento y devocion y entre religiosa /f. 144/ en el convento que fuere de su devocion y esto en pena de excomunion.

Todo lo qual fue aceptado por los dichos Pedro Simon y Brigida Yzana, y a suplicacion de la dicha, dicho señor oficial y vicario general concedio letras testimoniales de lo sobredicho, ex quibus, et cetera.

Testigos: mosen Joseph Moros, presbitero, y Martin Navarro, monecillo, habitatoris Tirasone.

[*Suscripciones autógrafas*: El Dr. Joseph Navarro, oficial y vicario general.

Yo, mosen Joseph de Moros, soy testigo de lo sobredicho.

Martin Nabarro soi testigo de lo sobredicho.]

No hay que salvar de fuero.

Prudencio Ruiz de Pereda, notario.